



Universidad Nacional Autónoma de Honduras
Rectoría

Atención Dra. Melba Ruth López
Fax 552 8052
552 8187

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA SECRETARÍA DE SALUD
Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS SOBRE LA
PRÁCTICA SOCIAL DE LOS EGRESADOS UNIVERSITARIOS DE LAS
CIENCIAS DE LA SALUD Y EL VOLUNTARIADO DE OTRAS CARRERAS.**

Nosotros. **PLUTARCO EDMUNDO CASTELLANOS DELGADO**, mayor de edad, casado, Hondureño, Médico y Cirujano y de este vecindario actuando en mi condición de Secretario de Estado en el Despacho de Salud, nombrado para tal cargo, mediante Acuerdo Ejecutivo No. 020-99 de fecha 24 de enero de 1999, que en lo sucesivo se denominará "LA SECRETARÍA" y **ANA BELEN CASTILLO DE RODRÍGUEZ**, mayor de edad, casada, Doctora en Química y Farmacia, Hondureña, actuando en mi condición de Rectora de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, según acta No. 128 de fecha 16 de mayo de 1997 del Claustro Pleno Universitario que en lo sucesivo se denominará "LA UNIVERSIDAD".

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República reconoce el derecho a la protección de la salud y es deber de todos participar en la promoción y preservación de la salud personal y de la comunidad.

CONSIDERANDO: Que para dar atención a la población "LA SECRETARÍA" tiene la necesidad de formar, capacitar y desarrollar recurso humano que realiza su práctica en Servicio Social en las diferentes unidades prestadoras de servicios y a los egresados universitarios en las ciencias de la salud y el voluntariado de otras carreras para ofrecer al pueblo hondureño servicios de salud en forma oportuna eficiente y eficaz.

CONSIDERANDO: Que tanto "LA SECRETARÍA" como "LA UNIVERSIDAD" reconocen la necesidad del Servicio Social como un mecanismo para mejorar la calidad de la formación profesional, la cobertura y el acceso a los servicios de salud a la población con calidad, eficiencia, eficacia, equidad y participación social.



Universidad Nacional Autónoma de Honduras
Rectoría

POR TANTO: En el ejercicio de la representación que ostentamos hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente Convenio Marco sobre la práctica social de los egresados universitarios de las ciencias de la salud y el voluntariado de otras carreras sujeto a las cláusulas siguientes.

PRIMERA: OBJETIVOS.

El objetivo principal del presente convenio será el de regular el Servicio Social obligatorio para los egresados de "LA UNIVERSIDAD" u otras universidades tanto nacionales como extranjeras en las diferentes ciencias de la salud, como ser las carreras de Química y Farmacia, Microbiología, Odontología, Medicina y Enfermería y el voluntariado de otras carreras como ser, Psicología, Trabajo Social etc., debiéndose realizar de acuerdo a las necesidades de la comunidad y el Plan Nacional de Salud.

SEGUNDA: GENERALIDADES.

Los egresados en Servicio Social tanto en los aspectos académicos como asistenciales, deberán desempeñarse conforme al modelo estudio-trabajo a fin de garantizar la consolidación teórico-práctica durante su formación, estando obligados a participar en todas las actividades programáticas de "LA SECRETARIA" y someterse a las leyes, reglamentos, normas y disposiciones que regulen el accionar de los servicios de salud.

TERCERA: GESTIONES.

"LA SECRETARIA" y "LA UNIVERSIDAD" se comprometen a gestionar ante las autoridades municipales a través de las direcciones regionales de salud, el apoyo que requiere el egresado para cumplir de forma adecuada y satisfactorio el Servicio Social mediante la dotación de recursos, materiales e insumos a fin de involucrar directamente a la comunidad beneficiada en la práctica del Servicio Social, el cual tendrá una duración mínima de seis (6) meses.



Universidad Nacional Autónoma de Honduras
Rectoría

CUARTA: PERMANENCIA.

Los egresados en Servicio Social deberán permanecer en la localidad sede asignada, a fin de garantizar la cobertura y calidad en la prestación de servicios de salud a la población, la permanencia se regulará de acuerdo a las disposiciones internas de cada unidad prestadora de servicio.

QUINTA: REMUNERACION.

“LA SECRETARIA” asignará a cada uno de los egresos que realizan el Servicio Social Obligatorio una remuneración mensual en calidad de beca de acuerdo a su disponibilidad financiera, exceptuando el voluntariado de las otras carreras como ser Psicología, Trabajo Social etc., el cual será gratuito.

SEXTA: COMPROMISO DE LA UNIVERSIDAD.

“LA UNIVERSIDAD” resolverá los conflictos de carácter académico que pudieran surgir en la realización de la práctica social de los egresados universitarios de las ciencias de la salud y el voluntariado de otras carreras.

SEPTIMA: COMPROMISOS CONJUNTOS.

“LA SECRETARIA” y “LA UNIVERSIDAD” asumen los siguientes compromisos:

- a) A desarrollar un programa de supervisión capacitante al egresado universitario de las ciencias de la salud y el voluntariado de otras carreras, durante el tiempo que dure su Servicio Social Obligatorio.
- b) A efectuar un análisis del Servicio Social que permita reorientar y reglamentar su funcionamiento en cada carrera considerando las áreas conceptuales, académica, asistencial, jurídica, administrativa mediante la conformación de una Comisión Interinstitucional.
- c) A elaborar y aprobar el reglamento correspondiente a cada carrera, que regule el Servicio Social en un término no mayor de seis (6) meses posteriores a la suscripción del presente Convenio.



Universidad Nacional Autónoma de Honduras
Rectoría

OCTAVA: CONTRATO- BECA.

"LA SECRETARIA" suscribirá Contrato-Beca con el egresado universitario de las ciencias de la salud que realicen su Servicio Social Obligatorio, a excepción del voluntariado al cual se le hará un Acuerdo Ad-honorem consignando los derechos, deberes y otros a que da lugar el respectivo Convenio y la reglamentación respectiva.

NOVENA: VIGENCIA.

El presente Convenio entrará en vigencia a partir de su firma y finalizará el 31 de diciembre del año 2001, pudiendo ser prorrogado o modificado a voluntad de las partes

DECIMA: RESCISION.

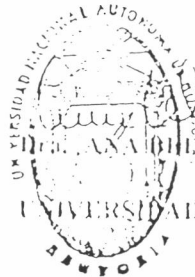
El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas contenidas en el presente Convenio dará lugar a la rescisión del mismo, comunicándolo por escrito a la otra parte con dos (2) meses de anticipación y documentando debidamente sus causas, asimismo podrá darse por terminado por mutuo acuerdo entre las partes.

En fe de lo cual suscribimos el presente Convenio en dos originales de igual valor, ratificándolo en todas y cada una de sus cláusulas, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los cuatro días del mes de julio del año dos mil



[Handwritten signature]

DR. PIERRE JOSÉ DOMUNDO CASTELLANOS
SECRETARIO DE SALUD



[Handwritten signature]

DR. AXA ABILEN CASTILLO DE RODRIGUEZ
RECTORA
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE
HONDURAS